



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1614/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002714, Ent. N° 2192/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la contratación directa por excepción para los "Servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros";

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 1057/12 de fecha 12/03/2012, dispuso adjudicar la licitación pública N° 397/11 para los "Servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, estaciones de bombeo y otros" a la empresa CIEMSA, por un total de \$ 195.551.015. Este Tribunal, en Sesión de fecha 16/05/2012, intervino el gasto derivado de dicha contratación;

2) que la mencionada licitación fue ampliada en sucesivas oportunidades, hasta que en la cuarta oportunidad, este Tribunal, por Resolución N° 2018/18 de fecha 20/06/2018, acordó observar el gasto considerando que con la ampliación dispuesta se excedía el tope máximo autorizado por el art. 74 del TOCAF;

3) que en la medida que el contrato estaba próximo a vencer y no era pasible de nuevas ampliaciones, el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 3707/19 de fecha 29/07/2019, realizó la compra directa por excepción N° 759/2019 por la suma total de \$ 131:263.601, al amparo de lo establecido por el Artículo 33 literal G) del TOCAF, en favor de CIEMSA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal, por Resolución 2149/19, adoptada en Sesión de fecha 04/09/2019, acordó observar el gasto en razón de que no se había configurado la causal de excepción invocada ya que la contratación no obedecía a razones de urgencia de índole imprevisible y no se proporcionaron los elementos para realizar la certificación de precios requerida por el artículo 157 del TOCAF. Dicha observación fue reiterada por el Ordenador y mantenida por este Tribunal;

5) que la Unidad de Operación y Disposición Final de la Intendencia de Montevideo, en el año 2020 informó que se encontraba en trámite un procedimiento licitatorio a los efectos de la prestación del servicio, encontrándose en etapa de estudio técnico, por lo cual a los efectos de no resentir y dar continuidad al servicio sugirió realizar una Compra Directa por la causal de excepción prevista actualmente en el artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

6) que el Ejecutivo Departamental, en los años 2020 y 2021 realizó nuevas contrataciones directas, al amparo de la citada causal y en favor de la misma firma, las cuales resultaron observadas por este Tribunal y posteriormente, al ser reiteradas por el Ordenador, fueron mantenidas por éste;

7) que la Unidad Operación y Disposición final, con fecha 03/03/2022, expresó la necesidad de tramitar una nueva compra directa por excepción por el plazo de doce meses de modo de dar continuidad al servicio y no resentir el mismo y solicitó una cotización a CIEMSA a tales efectos;

8) que con fecha 09/03/2022, CIEMSA presentó una oferta con una cotización por un total de \$ 193.783, 947,60 (IVA y Leyes Sociales incluidas) para cubrir el servicio por un periodo de doce meses, destacando que la contratación directa anterior finalizó en febrero de 2022 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se trataría de una continuidad de los servicios que se vienen prestando desde julio de 2012;

9) que la Comisión Supervisora de Contrataciones, con fecha 10/05/2022, informó que:

9.1) la Intendente, por Resolución N° 0162/22 de fecha 10/01/2022, dejó sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 763/19;

9.2) los técnicos del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, indicaron que se realizó un cálculo a efectos de verificar que los montos a adjudicar corresponden al precio básico de la LP 397/2011 ajustados por los coeficientes respectivos, de lo que se desprende que el precio ofertado es adecuado, dado que no se cuenta con otro precio de mercado por las particularidades específicas del contrato;

9.3) se encuentra justificada la causal de excepción habilitante para contratar directamente, prevista en el artículo 33, literal D), numeral 10) en cuanto en el caso concreto se configura la hipótesis de resentimiento del servicio;

10) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 2055/22 del 26/05/2022, dispuso adjudicar la contratación directa a Ciemsa Construcciones, por la suma total de \$ 193:783.947,01 (impuestos incluidos), por un plazo de doce meses;

11) que lucen imputaciones contables a rubros que, según lo informado por el Contador Delegado con fecha 02/06/2022, cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha justificado la causal de excepción invocada para proceder a la contratación directa al amparo de lo previsto en artículo 33 Literal D) Numeral 10) del T.O.C.A.F. que prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que, no obstante, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General